

49.11 - LOS DEMÁS IMPRESOS, INCLUIDAS LAS ESTAMPAS, GRABADOS Y FOTOGRAFÍAS.

4911.10 - **Impresos publicitarios, catálogos comerciales y similares.**

- **Los demás:**

4911.91 - - **Estampas, grabados y fotografías.**

4911.99 - - **Los demás.**

Esta partida comprende todos los artículos impresos (incluidas las fotografías por reproducción directa) del presente capítulo, que no estén comprendidos en las partidas precedentes del capítulo (véanse las Consideraciones generales).

Las estampas, grabados y fotografías enmarcados permanecen clasificados en la presente partida cuanto tales artículos confieran al conjunto su carácter esencial; en caso contrario, dichos artículos se clasifican en la partida correspondiente a los marcos, como artículos de madera, metal, etc.

Pertencen a esta partida, **siempre que** presenten el carácter de artículos impresos, ciertos impresos destinados a rellenarse con indicaciones manuscritas o dactilográficas en el momento de su utilización (ver la nota 12 del capítulo 48). En consecuencia, los formularios (por ejemplo, de abono a una revista), los billetes de viaje multicupón en blanco (por ejemplo billetes de avión, de ferrocarril y de autobús), las cartas circulares, tarjetas y documentos de identidad, y los demás impresos que tengan un texto, un aviso, etc., en los que deban indicarse algunos datos (por ejemplo, fecha y nombre) se clasifican en esta partida. Sin embargo, los títulos de valores mobiliarios, los títulos documentarios análogos y los cheques, que también requieren rellenarse y validarse, se clasifican en la **partida 49.07**.

En cambio, algunos artículos de papelería con impresiones de carácter secundario respecto de su utilización inicial, para la escritura o dactilografía, se clasifican en el **Capítulo 48** (ver la Nota 12 del Capítulo 48 y en especial las Notas explicativas de las **partidas 48.17 y 48.20**).

Además de los productos cuya clasificación aquí es evidente, la presente partida comprende:

- 1) Los impresos publicitarios (incluidos los carteles), los anuarios y publicaciones similares, compuestos esencialmente de publicidad, los catálogos comerciales de cualquier clase (incluidos los de librería, de música o de obras de arte) y las publicaciones de propaganda turística. Sin embargo, **se excluyen** la prensa y publicaciones periódicas, aunque contengan publicidad (ps. **49.01** ó **49.02**, según los casos).
- 2) Los prospectos que contengan el programa de un circo, de un encuentro deportivo, de una ópera, de una obra de teatro o de una representación análoga.
- 3) Los fondos de calendario con impresiones o ilustraciones.
- 4) Los mapas geográficos esquemáticos, sin precisión topográfica.
- 5) Las láminas para la enseñanza: anatómicas, botánicas, etc.
- 6) Los billetes de entrada para espectáculos (por ejemplo, cine, teatro y conciertos) y los billetes y los tiques para transportes colectivos y billetes similares.
- 7) Las microrreproducciones de artículos de este capítulo en soporte opaco.
- 8) Las tramas obtenidas imprimiendo en una película de materia plástica, letras o símbolos para cortarlos y utilizarlos en un trabajo de composición.

Las tramas *laminares* simplemente punteadas, rayadas o cuadrículadas se clasifican, por el contrario, en el **capítulo 39**.

- 9) Las tarjetas máximas y los sobres ilustrados, para emisiones primer día, sin sellos (véase también el apartado D) de la Nota explicativa de la **partida 97.04**).
- 10) Las pegatinas impresas destinadas a utilizarse por ejemplo con fines publicitarios o de simple decoración, las «pegatinas humorísticas» y las «pegatinas para ventanas», por ejemplo.
- 11) Los billetes de lotería, las «tarjetas para raspar» y los boletos para rifas y tómbolas.

Se **excluyen** igualmente de esta partida:

- a) Las placas y películas fotográficas negativas o positivas (**p. 37.05**).
- b) Los artículos de las **partidas 39.18, 39.19, 48.14 y 48.21** y los productos de papel impreso del **capítulo 48** en los que la impresión de los caracteres o las imágenes sólo tiene una importancia secundaria en relación con el uso principal.
- c) Las letras, cifras, placas rótulo, placas anuncio y similares, de cerámica, vidrio, metales comunes con ilustraciones o textos impresos, que se clasifican respectivamente en las **partidas 69.14, 70.20 y 83.10** o en la **partida 94.05** si son luminosas.
- d) Los espejos de vidrio decorativos, incluso enmarcados, con ilustraciones impresas sobre una cara (**ps. 70.09 ó 70.13**).
- e) Las tarjetas impresas que incorporan una banda magnética (**ps. 85.23 ó 85.24**).
- f) Las tarjetas impresas que incorporan un circuito integrado electrónico (tarjetas «inteligentes») (**p. 85.42**) y las etiquetas y tarjetas impresas de activación por proximidad (**p. 85.43**). Estos artículos pueden incorporar una banda magnética.
- g) Las esferas y cuadrantes impresos para instrumentos y aparatos de los capítulos **90 ó 91**.
- h) Los juguetes de papel impreso, principalmente los recortables para niños, así como los naipes y artículos similares con indicaciones impresas (**capítulo 95**).
- ij) Los grabados, estampas y litografías originales de la **partida 97.02**, es decir, las pruebas tiradas directamente en negro o en color de una o varias planchas totalmente ejecutadas a mano por el artista, cualquiera que sea la técnica o la materia empleada, con excepción de cualquier procedimiento mecánico o fotomecánico.